

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Capítulo IV Unidades de apoyo

Artículo 12. Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Oficina de la Gubernatura y al titular de la misma, ante toda clase de autoridades, organismos públicos, privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio y administrativos, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Oficina de la Gubernatura en materia jurídica;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le planteen las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura y aquéllos que le sean encomendados por la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

IV. Compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Oficina de la Gubernatura;

V. Presentar denuncias, querellas o desistimientos y otorgar perdón en aquellos casos en que proceda ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, así como coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite y seguimiento de los procesos penales en los que la Oficina de la Gubernatura tenga interés jurídico o se encuentre como agraviada;

VI. Representar legalmente a las servidoras y servidores públicos titulares y a sus unidades administrativas en asuntos jurisdiccionales, contenciosos administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, incluyendo el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en los procesos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Oficina de la Gubernatura;

VII. Analizar, validar y registrar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que elaboren las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura, en los asuntos de su competencia, o en su caso elaborarlos cuando así lo requieran, así como revisar los que se relacionen, conforme a las políticas que establezca la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

VIII. Autorizar cuando sea procedente, que las servidoras o servidores públicos de la Oficina de la Gubernatura firmen documentos, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

IX. Enviar para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las disposiciones y lineamientos generales que se emitan para la Oficina de la Gubernatura;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

X. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Oficina de la Gubernatura, cuando sean exhibidas en procedimientos judiciales o contenciosos administrativos, y en general para cualquier proceso, procedimiento o averiguación, y

XI. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CJPEGRRO